No. 2026-166

DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	**430.10.300**

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-11-13
1.2 NOMBRE	FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850028

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CODIGO	***NOMBRE***	***CPC***	***VALOR***
X.02.45.4503.1000.2024005850028.0.123401.01.2.3.2.02.02.009.10	Fortalecimiento y seguimiento a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. Resol No. 0004 de 06/01/2026	83990	$ 9.226.667,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123401	ICLD departamentos para FONPET	$ 9.226.667,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Apoyar la realización de estudios para conocimiento y reducción del riesgo en el departamento de Casanare.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar estudios técnicos y o diseños para el conocimiento y reducción del riesgo en el departamento de Casanare	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	*Estudios de Riesgos de Desastres*	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Capitulo técnico hidráulico asociado a estudios y o diseños para la intervención de puntos o áreas críticas afectadas por la materialización de escenarios de riesgo natural o antrópico	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488.938 población del Departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Constitucionalmente se ha instituido el Estado Colombiano como un Estado Social de Derecho, fundado por el respeto a la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general, dicho fundamento encuentra soporte en el artículo 1 de la Constitución Nacional, en el siguiente tenor: "*Artículo 1: Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista; fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". Tal precepto constitucional se manifiesta al interior de la organización administrativa del Estado Colombiano, estableciendo la obligación de las entidades territoriales de ejercer la función administrativa de coordinación y complementariedad de la acción del gobierno nacional, departamental y municipal, encaminada a prestar los servicios y garantizar los fines y principios que determine la Constitución y la Ley. El 24 de abril de 2012 se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Ley 1523 de 2012. En dicha Ley se define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "*Conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país*" y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada, restituyendo los servicios esenciales de estos. Son integrantes del SNGRD (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el presidente de la República, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. A su turno y de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el "*Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción y de manejo de desastre, como se enuncia en los numerales 21 y 15 respectivamente.*

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 es ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

Atendiendo a lo anterior, mediante el Decreto 0394 del 8 de noviembre de 2018, se adoptó el PDGRD - Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres 2016-2025, el cual garantiza la implementación de estrategias, programas y proyectos, que se formulen para mitigar los riesgos por eventos naturales

ocasionando afectaciones en viviendas, cultivos, infraestructura vial y las consecuencias que se derivan de los desastres, manteniendo la calidad de vida de los habitantes y se aumente la sostenibilidad y resiliencia, así mismo, el departamento de Casanare en el marco de sus competencias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, requiere dar cumplimiento a los objetivos específicos que se encuentran en el PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PDGRD 2016-2025, referentes a; 1. Recopilar información sobre los riesgos del Departamento de Casanare. 2.Realizar la identificación de escenarios de riesgos en el Departamento de Casanare, teniendo en cuenta los identificados a nivel municipal. 3. Establecer acciones y estrategias tendientes al mejoramiento y mitigación de los Riesgos. Así las cosas, los 19 municipios del Departamento de Casanare a través de sus planes municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, realizan la articulación en la identificación de los escenarios de riesgos en cada una de sus jurisdicciones, caracterización general de escenarios de riesgos y la implementación del componente programático con la formulación de acciones, para llevar a cabo la ejecución de los programas y proyectos aplicado en primera instancia por los municipios y coordinador por el Departamento cuando el municipio no cuenta con la capacidad de respuesta.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850028 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Asimismo, contempla seis (6) *componentes, entre estos el objetivo específico 5.* APOYAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PRODUCTO 5.1 403017 Estudios de riesgos de desastres ACTIVIDAD 5.1.1 realizar estudios técnicos y o diseños para el conocimiento y reducción del riesgo en el departamento de Casanare.

Así mismo, el Departamento de Casanare, debido a su ubicación geográfica, es especialmente vulnerable a eventos naturales como inundaciones, deslizamientos, remoción en masa, caída de rocas, *socavación de taludes, temblores, entre otros. Estos fenómenos pueden afectar gravemente a las* familias que habitan en zonas de riesgo, así como a infraestructuras, bienes, servicios, cultivos y animales. La topografía del departamento, distribución y cantidad de fuentes hídricas (ríos, quebradas, caños, esteros, lagunas y madres viejas), contribuye a la ocurrencia de eventos como inundaciones y desbordamientos socavación progresiva de taludes, lo que a su vez provoca daños en infraestructuras como vías, puentes y viviendas. El proceso de conocimiento del riesgo nos permite realizar la caracterización, verificación técnica de los puntos críticos y/o áreas habitadas en riesgo en el departamento de Casanare, cuya estructuración la integran el análisis de riesgo y sus componentes civil, ambiental, geológico y arquitectónico, con su respectiva revisión y con el fin de brindar alternativas de solución y recomendaciones para mitigar el punto crítico.

Que el departamento de Casanare mediante el Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026, declaró el estado de calamidad pública por incidencia de temporada de lluvias y variabilidad climática en el departamento de Casanare, por el termino de seis (6) meses, de conformidad con lo señalado en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y ordeno la elaboración del Plan de Acción Especifico

(PAE), para poder atender la emergencia. A su turno, mediante acta No. 5 del 17 de julio de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres aprobó las líneas del Plan de Acción Específico en cumplimiento a la calamidad pública decretada.

Así mismo, el IDEAM mediante el BOLETÍN DE ALERTAS HIDROLÓGICAS (BAH) No. 317 del 13 de noviembre de 2026, destaca Probabilidad de crecientes súbitas en el río Ariporo y sus aportantes, como el río Muese y caño Barrosa. Especial atención en los municipios de Támara, Paz de Ariporo y Hato Corozal (Casanare).

Probabilidad de crecientes súbitas en la parte alta del río Casanare y sus afluentes, especialmente las quebradas Las Guamas y Sacamita. Especial atención en los municipios de Chita (Boyacá), Hato Corozal, La Salina, Sácama (Casanare), Puerto Rondón, Tame (Arauca).

Que de acuerdo a la calamidad decretada en el Departamento, y de conformidad con el informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRD, se reportaron ciento cuarenta y seis (146) emergencias, cincuenta y tres (53) deslizamientos, catorce (14) vendavales, cuarenta y nueve (49) inundaciones, doce (12) avenidas torrenciales y dieciocho (18) catalogadas como otras emergencias (incluido un movimiento telúrico – Sismo), lo cual ha afectado a diez mil doscientos cuarenta (10.240) familias damnificadas, diecinueve mil quinientos treinta (19.530) animales afectados, seis mil cuatrocientos noventa y seis (6496) viviendas afectadas, trece (13) puentes afectados, sesenta y siete mil quinientos noventa y nueve (67.599) hectáreas de cultivos afectados, cuya afectación ha ocurrido en doscientas cincuenta y tres (253) veredas y en diez (10) barrios afectados en los 19 municipios del departamento de Casanare, con corte al 29 de julio de 2026; lo que conlleva a seguir tomando acciones inmediatas, con el objetivo de seguir atendiendo los efectos de la temporada de lluvias para mitigar la amenaza, y seguir salvaguardando la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas del departamento.

Aunado a lo anterior la Administración Departamental a través de Gestión del Riesgo de Desastres, desde el año 2019 hasta julio de 2026, ha identificado 4.055 puntos críticos en Casanare: 144 puntos críticos hasta julio de 2026 de los cuales se ha realizado 107 conceptos técnicos, 482 puntos críticos hasta diciembre de 2025 de los cuales se ha realizado 142 conceptos técnicos, 610 puntos críticos hasta diciembre de 2024 de los cuales se ha realizado 214 conceptos técnicos, 630 en el año 2023 de los cuales se realizaron 384 conceptos técnicos, 836 puntos críticos en el año 2022 de los cuales se realizaron 213 conceptos técnicos, 377 puntos críticos en el año 2021 de los cuales se realizaron 131 conceptos técnicos, 575 puntos críticos en el año 2020 de los cuales se realizaron 163 concepto técnicos y 434 puntos críticos en el año 2019 de los cuales se realizaron 179 conceptos técnicos, específicamente por amenazas naturales, inundaciones, movimientos en masa, vendavales, erosión fluvial, tormentas eléctricas, incendios estructurales, avalancha, erosión fluvial, incendios forestales, sismos, falla geológica. Sin embargo, se requiere ampliar su línea base sobre la Gestión del Riesgo para fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo, teniendo en cuenta el registro histórico de los eventos naturales y/o antrópicos y las afectaciones que genera a los elementos expuestos (viviendas, puentes, obras de drenaje, medios de movilidad, redes del acueducto, afectación red eléctrica, entre otros). A nivel mundial se han desencadenado diferentes eventos catastróficos el cual se ha desarrollado por el constante cambio climático con mayor intensidad, frecuencia y severidad de los eventos naturales, generando

impactos cada vez más significativos sobre las comunidades, los ecosistemas y la infraestructura.

Dicho lo anterior, y al ser la Gestión del Riesgo un compromiso de Estado, desde lo nacional a lo territorial, es obligación de los Gobernadores y Alcaldes constituirla como política de desarrollo indispensable para mejorar la calidad de vida de las comunidades en riesgo a través de la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres), y de esta forma conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su propia jurisdicción. Así las cosas, es necesario realizar el análisis de puntos y/o áreas críticas en riesgo por eventos naturales o antrópicos en el departamento de Casanare, y llevar a cabo mapas de zonificación de riesgos por eventos naturales y/o antrópicos de los 19 municipios del departamento de Casanare, para así coordinar el desarrollo de actividades de atención adecuadas a las comunidades afectadas, donde se procesa la información proporcionada por las entidades territoriales o aquella tomada por la DDGRD y FGRDC en documentos técnicos y/o productos SIG.

No obstante, el Departamento de Casanare requiere ampliar su línea base sobre la Gestión del Riesgo para fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo, teniendo en cuenta el registro histórico de los *eventos naturales y/o antrópicos* y *las afectaciones que genera a los elementos expuestos* (viviendas afectadas, puentes afectados, obras de drenaje afectadas, medios de movilidad, redes del acueducto, afectación red eléctrica, entre otros), la clasificación de los elementos expuestos es por presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura en los diferentes puntos críticos identificados en el departamento de Casanare

A raíz de este registro histórico de eventos naturales y/o antrópicos presentados en el departamento, del estado de Calamidad Pública declarado en el departamento así como de las solicitudes radicadas por los municipios del departamento para la identificación y caracterización de puntos y/o áreas críticas en riesgo por eventos naturales y/o antrópicos, o áreas habitadas en riesgo, el Departamento de Casanare requiere ampliar su línea base sobre la Gestión del Riesgo, para lo cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Casanare con el fin de priorizar y determinar el tratamiento necesario para realizar acciones correctivas tendientes a mitigar o reducir el riesgo existente, debe contar con diferentes profesionales en Ingenierías para realizar visitas a campo y emitir los respectivos informes técnico.

De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 006 de 2019, en su artículo 4°: "Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare".

Teniendo en cuenta lo expuesto y considerando que el FGRDC, requiere personal que apoye las labores de identificar y geolocalizar gráficamente los puntos o áreas en riesgos afectadas por eventos naturales o antrópicos en el los diecinueve (19) municipios del Departamento de Casanare y mediante planteamientos técnicos elaborados a partir de información primaria recuperada en campo y presentados

esquemáticamente mediante planos, se hace CONVENIENTE Y OPORTUNO que el FGRDC contrate a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES a una persona profesional en ingeniería civil, con especialización en ingeniería de sistemas hídricos urbanos, y experiencia de ocho (8) años de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, lo anterior para el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente documento, que satisfagan la necesidad planteada y de cumplimiento al objeto antes mencionado.

Que elFGRDC, no cuenta con personal suficiente para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ANÁLISIS DE PUNTOS Y/O ÁREAS CRÍTICAS EN RIESGO POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, lo anterior conlleva a que se contraten actividades de servicios profesionales en el marco del objeto contractual, por el término de UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS, conforme el valor definido como presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos con que la entidad territorial cuenta actualmente.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) *es necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e* independiente, y para ello dispondrá de su tiempo para el desarrollo de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este debe entregar.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tomando como referencia la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02

1. ASPECTO LEGAL: Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan *otras disposiciones*"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, *procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*"

• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del *departamento de Casanare*.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
•Resolución 001 de 16 de enero de 2024, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por la cual se adoptan la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare con personas naturales", y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. ANÁLISIS COMERCIAL: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*", de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo. Por lo cual se requiere contratar un profesional en ingeniería civil, con especialización en ingeniería de sistemas hídricos urbanos, y experiencia de ocho (8) años de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, correspondiente a la categoría 1 para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026.

3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*. De igual forma la Gobernación de Casanare ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el FGRDC solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional categoría 1 con un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.920.000,00), de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, requerido y expresado en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850028. Así mismo, se vincula con los

objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar los servicios en ingeniería civil, con especialización en ingeniería de sistemas hídricos urbanos, y experiencia de ocho (8) años de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, para el análisis de puntos y/o áreas críticas en riesgo por eventos naturales o antrópicos de los 19 municipios del departamento de Casanare

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Prestar apoyo a la Dirección y/o al FGRDC en la priorización y orientación técnica para la atención de puntos críticos o de emergencias naturales y/o antrópicas, mediante planteamientos técnicos elaborados a partir de información primaria recuperada en campo y presentados esquemáticamente mediante planos.

2. Brindar acompañamiento técnico especializado a la Dirección o el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, en mesas técnicas requeridas por los municipios y/o comunidad, *para la revisión de posibles medidas de intervención de los puntos críticos con* susceptibilidad de amenaza por fenómenos naturales o en áreas afectadas.

3. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros 5 días hábiles al vencimiento de cada período de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co, con todos los soportes de los documentos de lineamientos técnicos revisados y firmados.
4. Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor e inherentes al objeto contractual, como apoyo a las acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y/o manejo de desastres y en caso de requerirse realizar la proyección de respuesta a PQRS.

3.3 PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2026 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural, que acredite título profesional universitario en ingeniería civil, con especialización en ingeniería de sistemas hídricos urbanos, y experiencia de ocho (8) años de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada de acuerdo a la categoría 1, para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 de fecha 05 de Enero de 2026 "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*". En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto sectorial FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850028, componente: 5. APOYAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Actividad 5.1.1 Realizar estudios técnicos y/o diseños para el conocimiento y reducción del riesgo en el departamento de Casanare.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 EL DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE

CASANARE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FGRDC CERTIFICA QUE: EN EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9.434.897
Director Técnico de la DDGRD /
RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*".

Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como

servicios profesionales en la categoría 1, de conformidad con lo señalado en la resolución en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante una (1) mensualidad por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.920.000,00) y un último pago correspondiente a los DIEZ (10) DIAS por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.306.667,00) en un plazo de UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS para un presupuesto total de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 9.226.667,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración* pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° *del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa* procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,

siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 COBERTURA DEL RIESGO:
Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de* garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FGRDC Y/O DDGRD CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANÁLISIS DE PUNTOS Y/O ÁREAS CRÍTICAS EN RIESGO POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Casanare.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante una (1) mensualidad vencida por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.920.000,00) y un último pago correspondiente a los DIEZ (10) DIAS por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.306.667,00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 9.226.667,00).

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con la Ordenanza No. 014 de 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión *que celebren personas naturales con la* Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado"

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 9.226.667,00).

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

No. 2026-166

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
NOMBRE: FLOREYDI ROCIO DIAZ **C.C. 47.441.719** *(Profesional Contratada FGRDC)* **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA** **C.C. 1.010.192.494** *(Profesional contratada FGRDC)* **FIRMA**
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
NOMBRE: EDDY CUERVO PEREZ **C.C. No. 47.435.732** *(Profesional contable Contratada FGRDC)* **FIRMA**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA** **C.C. 1.010.192.494** *(Profesional contratada FGRDC)* **FIRMA**

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare